

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 009-2023/DP-SG

Lima, 11 de enero de 2023

VISTO:



El Informe N° 0001-2023-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 0073-2022-DP/SG-AGDA y la Solicitud de fecha 07 de diciembre de 2022, relacionados con la emisión de la resolución que formalice autorizar la licencia sin goce de remuneración de la servidora Maricruz Verónica Gutiérrez Típula, quien labora como Analista en Gestión Documental y Archivo en el Área de Gestión Documentaria y Archivo de la Secretaría General de la Defensoría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;



Que, mediante Solicitud de fecha 07 de diciembre de 2022, la servidora Maricruz Verónica Gutiérrez Típula, solicita al Jefe del Área de Gestión Documentaria y Archivo de la Defensoría del Pueblo: "(...) *licencia sin goce de haber por el período de 20 días a partir del lunes 12, por motivos de índole particular.*";

Que, ante lo expuesto, el Jefe del Área de Gestión Documentaria y Archivo de la Defensoría del Pueblo de la Defensoría del Pueblo, a través Memorando N° 0073-2022-DP/SG-AGDA, de fecha 14 de diciembre de 2022, hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, el requerimiento solicitado por la servidora Maricruz Verónica Gutiérrez Típula, en la cual concluye lo siguiente: "*manifiesto mi conformidad con la solicitud de la citada servidora, motivo por el cual derivo el documento a su oficina para los fines del caso, conforme al art. 46 de la Resolución de Secretaría General Nro. 10-2020/DP-SG*";



Que, como respuesta la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo a través del Informe N° 0001-2023-DP/OGDH, de fecha 03 de enero de 2023, señala que: *“Al respecto, de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que lo solicitado por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y cuenta con opinión favorable de su jefe inmediato. // En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares.//Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General.”;*



Que, en ese sentido, en el citado informe se concluye que: *“(...) Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares de la servidora Maricruz Verónica Gutiérrez Típula del 12 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.// En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la citada servidora con eficacia anticipada.”;*

Que, finalmente mediante proveído de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 04 de enero de 2023, recaído en el Informe N° 0001-2023-DP/OGDH, autoriza lo solicitado por la servidora Maricruz Verónica Gutiérrez Típula;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatorias, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;



Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (2) años mientras exista la justificación para ellos; y finalmente, se dispone en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;

Que, adicionalmente, en el literal d) Otras licencias de acuerdo a Ley, del artículo 46° del **RIS**, establece que, en el caso que esta modalidad sea solicitada para ocupar otros puestos dentro de la entidad, el plazo máximo será de tres (03) años, sumados de manera continua o discontinua, para lo cual, se deberá tomar en consideración, los períodos de licencia ya gozados a la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Maricruz Verónica Gutiérrez Típula;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

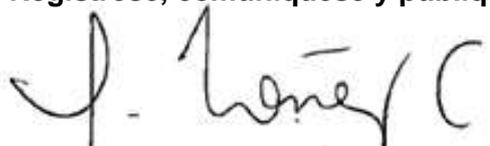
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora **Maricruz Verónica GUTIÉRREZ TÍPULA**, contratada como como Analista en Gestión Documental y Archivo en el Área de Gestión Documentaria y Archivo de la Secretaría General de la Defensoría, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia a partir del 12 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la servidora **Maricruz Verónica GUTIÉRREZ TÍPULA**.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO